

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA LA ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE MEDIOS ALTERNATIVOS
DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE
LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.**

El Ministerio de Justicia de la República Argentina y el Ministerio de Justicia de la República del Paraguay, en adelante “**las partes**”:

DESEANDO fortalecer y profundizar las relaciones de amistad entre los dos Estados;

CONSCIENTES de que la utilización de la mediación como medio alternativo de solución de conflictos garantiza el acceso igualitario de nuestros pueblos a la justicia y acerca a la población la posibilidad real de ejercer sus derechos, además de implicar una apreciable descarga de causas judiciales y una apuesta a la resolución de conflictos con ahorro de tiempo, recursos y esfuerzos para la sociedad toda y para las instituciones democráticas;

DESTACANDO el “Memorando de Entendimiento para la Asistencia y Cooperación Técnica en materia de Medios Alternativos de Solución de Conflictos entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina y el Ministerio de Justicia y Trabajo de la República del Paraguay”, suscripto en el año 2013;

RESALTANDO que es una obligación del Estado garantizar el efectivo ejercicio y defensa de los derechos y el acceso a la justicia de quienes habitan su territorio, en particular, de los sectores sujetos a condiciones o situaciones de mayor vulnerabilidad de la sociedad;

COMPRENDIENDO que la asistencia y cooperación técnica, la capacitación y el intercambio de información, experiencias y buenas prácticas en materia de mediación y otros métodos alternativos de solución de conflictos (MASC) son de interés para las Partes; y

CONSIDERANDO QUE:

- Ambas Partes reconocen la importancia de promover y fortalecer el acceso a la justicia mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos;
- Que existe interés común en intercambiar experiencias, conocimientos y buenas prácticas en esta materia;

- Que desean establecer un marco de cooperación técnica no vinculante para facilitar el desarrollo de capacidades y la implementación de MASC, incluyendo la mediación entre otros.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1 – OBJETIVO

El presente Memorando de Entendimiento tiene como objetivo establecer una cooperación entre las Partes para brindar asistencia técnica y desarrollar actividades conjuntas de capacitación en métodos alternativos de solución de conflictos y otros temas que pudieran ser de interés para ambas instituciones.

ARTÍCULO 2 – ÁREAS DE COOPERACIÓN

La cooperación entre las Partes comprenderá, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes áreas:

- a) Intercambio de conocimientos técnicos, documentos, manuales y experiencias en MASC;
- b) Diseño y ejecución de programas de formación en mediación;
- c) Capacitación de formadores y mediadores y otros actores relevantes
- d) Realización de talleres, seminarios, cursos y otras actividades académicas conjuntas;
- e) Fortalecimiento institucional para la implementación de sistemas de MASC a nivel nacional y local;
- f) Asistencia técnica para el diseño y evaluación de políticas públicas en la materia;
- g) La coordinación interinstitucional para el desarrollo, aplicación, seguimiento y/o monitoreo de modelos y/o proyectos de gestión en materia de mediación y otros MASC.
- h) Y otros temas que sean considerados de interés para ambas partes.

ARTÍCULO 3: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

La cooperación se podrá concretar a través de:

- Cursos presenciales o virtuales.
- Misiones técnicas.
- Visitas de estudio y pasantías.

- Producción de materiales didácticos.
- Eventos.

ARTÍCULO 4: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Cada parte se compromete a:

- Designar un punto focal para la coordinación de las acciones previstas.
- Proveer los recursos humanos y logísticos necesarios según las actividades acordadas.
- Fomentar la participación activa de sus profesionales y funcionarios, y del público al que estén dirigidas las jornadas de capacitación.

ARTÍCULO 5 – EVALUACION

Las Partes acuerdan realizar una evaluación integral anual a los efectos de analizar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, valorar los resultados obtenidos en las áreas de cooperación, e identificar dificultades, buenas prácticas y oportunidades de mejora.

ARTÍCULO 6 - FINANCIAMIENTO

Las actividades desarrolladas en el marco del presente Memorando estarán sujetas a la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y financieros de cada Parte. Asimismo, se podrá recurrir a la cooperación internacional o a fuentes externas de financiamiento.

ARTÍCULO 7 – NATURALEZA DEL ACUERDO

Este Memorando de Entendimiento no constituye un tratado internacional ni genera obligaciones jurídicas entre las Partes. Las actividades desarrolladas en virtud del presente se llevarán a cabo conforme a las legislaciones nacionales respectivas de cada parte y los principios de buena fe y cooperación.

ARTÍCULO 8: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las divergencias que pudieran suscitarse respecto de la interpretación y ejecución del presente Memorando serán resueltas por las Partes de forma amigable, mediante negociaciones directas y, subsidiariamente, por la vía diplomática. Queda excluida la vía judicial.

ARTÍCULO 9 – VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente Memorando comenzará a regir en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta tanto una de las Partes comunique a la otra en forma fehaciente su voluntad de rescindirlo.

Las partes suscriben el presente Memorando en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez y al mismo efecto, en modalidades electrónica y ológrafa respectivamente. El presente Memorando entrará en vigor a partir de la fecha de la última de las firmas que fuera asentada.

Por el Ministerio de Justicia de Argentina
Suscrito mediante firma electrónica

Firmado digitalmente por: MAHIQUES
Juan Bautista, Ministro de Justicia
Fecha y hora: 28.05.2026 14:54:38,
Lugar: Ciudad Autónoma de Buenos
Aires

Por el Ministerio de Justicia de Paraguay
Rodrigo Nicora Villamayor
Suscrito mediante firma ológrafa
Fecha:
Lugar:

RODRIGO DANIEL
NICORA
VILLAMAYOR

Firmado digitalmente por
RODRIGO DANIEL NICORA
VILLAMAYOR
Fecha: 2026.05.29 09:31:23
-03'00'